



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00211 00
DEMANDANTE: GLORIA ELENA URIBE URIBE
DEMANDADO: A.F.P PROTECCION S.A Y OTROS

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el 13 de junio de 2022, solicita retirar la presente demanda.

Este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes si a bien lo tiene, por tanto, se ordenará el archivo del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por GLORIA ELENA URIBE URIBE en contra de A.F.P PROTECCION Y OTROS, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda aún no se ha admitido y por ende, no se ha notificado al demandado, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos si a bien lo tiene, en consecuencia, se ordena el archivo del mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 102 del 21
de junio de 2022.

Ingrid Ramírez Isaza
Secretaría